



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

6 de enero de 2014

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO,
SISTEMA ASEGURADOR, DE PENSIONES,
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERO,
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
INSTITUCIONES DE PREVISIÓN; y,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.001/2014

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución GE No.020/06-01-2014 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN GE No.020/06-01-2014.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución GE No.2455/09-12-2013, comunicada mediante Circular CNBS No. 249/2013 del 12 de diciembre de 2013, se requirió a las Instituciones Bancarias, Sociedades Financieras e Instituciones de Seguros que, de manera excepcional, enviaran a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 9 de enero de 2014, los estados financieros correspondientes al mes de diciembre de 2013, incluyendo balances, estados de resultado, anexos complementarios de estos, información sobre tasas activas y pasivas, relación de movimiento de préstamos descuentos y negociaciones (SB-13), relación del movimiento de préstamos y descuentos negociados (SB-13B) y la complementaria que requiere el Banco Central de Honduras como anexos adicionales.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución SB No.2559/27-12-2013, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió reformar las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, cuya vigencia aplica con la información contable y de créditos al 31 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO (3): Que para dar cumplimiento a las Normas señaladas en el Considerando precedente, las instituciones supervisadas a las cuales le son aplicables las mismas, solicitaron a este Ente Supervisor, ampliar el plazo de presentación de la información requerida mediante Resolución GE No.2455/09-12-2013.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (4): Que a efecto de atender las solicitudes planteadas por las instituciones supervisadas se hace necesario brindar las aclaraciones referente a la presentación de la información contable y de créditos; así como, modificar los diseños 4 y 5 que forman parte integral de la Resolución SB No.2559/27-12-2013.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 4 de la Ley del Sistema Financiero, 115 de la Ley Instituciones de Seguros y Reaseguros; 6, 13 numerales 1), 2) y 15), 14, numeral 4), 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y Resolución SB No.2559/27-12-2013, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sesión del 6 de enero de 2014;

RESUELVE:

1. Ampliar el plazo establecido en la Resolución GE No.2455/09-12-2013, para que las Instituciones Bancarias, Sociedades Financieras e Instituciones de Seguros envíen a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 13 de enero de 2014, los estados financieros correspondientes al mes de diciembre de 2013, incluyendo balances, estados de resultado, anexos complementarios de estos, información sobre tasas activas y pasivas, relación de movimiento de préstamos descuentos y negociaciones (SB-13), relación del movimiento de préstamos y descuentos negociados (SB-13B) y la complementaria que requiere el Banco Central de Honduras como anexos adicionales.
2. La información contable a diciembre de 2013, debe ser remitida utilizando el manual contable y capturador de saldos vigente, correspondiente a cada subsistema, entre tanto la Comisión Nacional de Bancos y Seguros efectúe los ajustes que correspondan.
3. La información de datos de crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, que se remite a la Central de Información Crediticia, de acuerdo a lo establecido en las "NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA", debe ser remitida a más tardar el 31 de enero de 2014, en la versión de capturador que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros proporcione oportunamente.
4. Modificar los Diseños 4 y 5 de la Resolución SB No.2559/27-12-2013, contentivas de las reformas a las "NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA", en los siguientes términos:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Diseño No. 4
CLASIFICACIÓN DE CARTERA PARA PEQUEÑOS DEUDORES COMERCIALES
(Cifras en Lempiras)

Institución: _____

Información Correspondiente al: _____

CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA SOBRE BIENES INMUEBLES

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	NÚMERO DE OPERACIONES	SALDOS	RESERVAS
I - A	De 0 a 15 días			-
I - B	De 16 a 30 días			
II	De 31 a 90 días			-
III	De 91 a 180 días			-
IV	De 181 a 360 días			-
V	Mas de 360			-
TOTAL			-	-

CREDITOS CON OTRAS GARANTIAS

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	NÚMERO DE OPERACIONES	SALDOS	RESERVAS
I - A	De 0 a 15 días			-
I - B	De 16 a 30 días			
II	De 31 a 60 días			-
III	De 61 a 90 días			-
IV	De 91 a 180 días			-
V	Mas de 180			-
TOTAL			-	-

**CREDITOS CON GARANTÍAS DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN,
GARANTÍAS RECÍPROCAS O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES
DE PRIMER ORDEN**

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	NÚMERO DE OPERACIONES	SALDOS	RESERVAS
I - A	De 0 a 15 días			-
I - B	De 16 a 30 días			
II	De 31 a 60 días			-
III	De 61 a 90 días			-
IV	De 91 a 180 días			-
V	Mas de 180			-
TOTAL			-	-

Elaborado por: _____

Firma Autorizada: _____



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Diseño No. 5
CLASIFICACION CARTERA DE MICROCREDITO
(Cifras en Lempiras)

Institución: _____

Información Correspondiente al: _____

CREDITOS CON OTRAS GARANTIAS

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	RESERVAS
I	Hasta 15 días			
II	De 16 a 30 días			
III	De 31 a 60 días			
IV	De 61 a 120 días			
V	Más de 120 días			
TOTAL				

CREDITOS CON GARANTÍAS DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, GARANTÍAS RECÍPROCAS O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES DE PRIMER ORDEN

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	RESERVAS
I	Hasta 15 días			
II	De 16 a 30 días			
III	De 31 a 60 días			
IV	De 61 a 120 días			
V	Más de 120 días			
TOTAL				

Elaborado por: _____ Firma Autorizada: _____

5. Ratificar el resto del contenido de la Resolución SB No.2559/27-12-2013, contentiva de las reformas a las "NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA", aprobadas por esta Comisión el 27 de diciembre de 2013.
6. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Sistema Asegurador, de Pensiones, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero y Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito e Instituciones de Previsión y Banco Central de Honduras, para los fines correspondientes.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General